



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N°17-2016/MDV-CDV

Ventanilla, 29 de febrero de 2016

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 29 de febrero de 2016; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 79° numeral 3 Ítem 3.6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como función específica de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA - Programa Techo Propio, declara de utilidad pública la creación y desarrollo del Proyecto "Techo Propio", el cual estará bajo el ámbito del Ministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27829 - Ley del Bono Familiar Habitacional, modificado por Ley N° 28210, que, crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de estos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y de su esfuerzo constructor; siendo que el Bono Familiar Habitacional se destinará exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda de interés social;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por Ley N° 29476, refiere que dicha tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública y establece el rol de responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la mencionada Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011/MDV, el Concejo Municipal aprueba el Programa de Vivienda de Ventanilla - PROVIVE y Regula los Procedimientos para la Ejecución de Obras "Techo Propio" en las modalidades de "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda", a través del cual se relanza el Programa de Vivienda de Ventanilla y establece un procedimiento especial, simplificado y extraordinario a efectos que los beneficiarios del Bono Familiar Habitacional (BFH) soliciten licencia de edificación y conformidad de obra bajo las modalidades "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda";



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 4° numeral 4.1 del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA, y modificado por Resolución Ministerial N° 295-2013-VIVIENDA, sostiene que la Vivienda de Interés Social es unifamiliar o forma parte de una vivienda multifamiliar y/o conjunto habitacional de manera independiente, cuenta con servicios básicos de agua potable, desagüe y electrificación; y cumple con las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, y con las especificaciones contenidas en la Documentación Técnica aprobada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para los Sistemas Constructivos No Convencionales;

Que, el artículo 2° numeral 2.1 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, precisa que los procedimientos administrativos que se desarrollan en el indicado Reglamento son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; siendo que ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo podrá exigir mayores requisitos que los establecidos en la Ley y el presente Reglamento;

Que, el artículo 1° numerales 1.1 y 1.3 de la Resolución Ministerial N° 016-2015-VIVIENDA, convoca a la población a nivel nacional a participar en la Primera Convocatoria del Programa Techo Propio para el año 2015 en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, para el otorgamiento de hasta 20,000 Bonos Familiar Habitacional; siendo que los Registros del Programa Techo Propio permanecerán abiertos hasta cuando se hayan asignado los 20,000 Bonos Familiar Habitacional ofertados mediante la indicada Resolución Ministerial, y se exceptúa el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 34 y el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento Operativo;

Que, mediante Informe N° 673-2015/MDV-GDU-SGAM-JV de 7 de setiembre del 2015, la Subgerencia de Autorizaciones Municipales comunica que, durante la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 019-2011/MDV entre los años 2014 y 2015, se han emitido 1863 Licencias de Edificación para Obra Nueva (en la modalidad Construcción en Sitio Propio), 34 Licencias de Edificación para Ampliación y/o Remodelación (en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda) y 791 Conformidades de Obras; siendo que a efectos de seguir brindando apoyo a la población de Ventanilla que es la directa beneficiaria del Bono Familiar Habitacional, y que dentro del marco del Programa Techo Propio desea acceder a la construcción y mejoramiento de sus viviendas, resulta necesario efectuar mejoras a la Ordenanza Municipal N° 019-2011/MDV, e incorporar un formato de Solicitud para Aprobación o Adquisición de Proyecto - PROVIVE, todo lo cual permitirá dar mayor facilidad y flexibilidad a los procedimientos;

Que, mediante Informe N° 017-2016-MDV-GDU de 23 de febrero de 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la Ordenanza Municipal N° 019-2011/MDV se encuentra ejecutándose al ser prorrogada su período de vigencia hasta el 29 de febrero de 2016, en mérito al Decreto de Alcaldía N° 0015-2015/MDV, habiéndose además verificado por medio de la Subgerencia de Autorizaciones Municipales, la existencia de una atención progresiva en el otorgamiento de las Licencias de Edificación y Conformidades de Obra durante los años 2014 y 2015; sin embargo, resulta necesario aprobar una nueva normativa local que comprenda las modificaciones realizadas a la Ley N° 29090 y su reglamento, reflejadas en el Decreto Legislativo N° 1225 y el Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA, y que conduzca a prorrogar el Programa de Vivienda de Ventanilla - PROVIVE así como a optimizar los procedimientos conducentes a la obtención de las Licencias de Edificación y Conformidad de Obra dentro del Programa Techo Propio, todo lo cual permitirá a la población de Ventanilla continuar accediendo a los beneficios establecidos en el Programa Techo Propio bajo las modalidades de "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda", como en la Resolución Ministerial N° 016-2015-VIVIENDA y en cualquier otra normativa de connotación social;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, en ese sentido y teniendo en cuenta los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes, la actual Gestión Municipal considera prioritario prorrogar el Programa de Vivienda de Ventanilla - PROVIVE y regular los procedimientos vinculados a la obtención de Licencias de Edificación y Conformidad de Obra, en concordancia con la legislación vigente; por lo que resulta necesario expedirse una nueva Ordenanza Municipal, el cual permitirá que la población del Distrito de Ventanilla continúe accediendo a los beneficios del Programa Techo Propio bajo las modalidades de "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda";

Estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones establecidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal, con el **VOTO UNÁNIME** y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

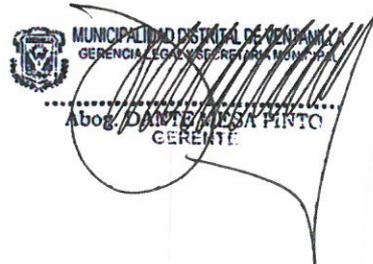
**Artículo 1.- Aprobar** la Ordenanza Municipal que prorroga el Programa de Vivienda de Ventanilla - PROVIVE, y establece los procedimientos vinculados al programa "Techo Propio", en las modalidades de "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda", en el distrito de Ventanilla.

**Artículo 2.- Encargar** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Autorizaciones Municipales.

**Artículo 3.- Encargar** a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal, la notificación del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Aricagna  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
Abog. DANTE MESA PINTO  
GERENTE